

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO A PYMES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Objeto y finalidad

Regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones en el marco del programa de asesoramiento a pymes para la **transformación digital e impulsar la digitalización de las pymes que realicen actividad económica en Castilla-La Mancha** y dotarlas de estrategias, iniciativas y acciones que les ayuden en esa transformación.

Beneficiarios

Las pymes, entendidas por tales, aquellas que con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica, y agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos que motivan la concesión de dicha subvención.

Cuantía de la Subvención

Hasta 6.909,10 € siendo su naturaleza en especie, que consistirá en un servicio de asesoramiento especializado e individualizado prestado por un proveedor experto.

Plazo de solicitud

Del 7 de noviembre de 2019 al 5 de enero de 2020.

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO.

Decreto 258/2019, de 29 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa de asesoramiento a pymes para la transformación digital. Extracto BDNS (Identif.): 480051. [2019/9977]

Objeto y finalidad

El presente decreto tiene por objeto regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones en el marco del programa de asesoramiento a pymes para la transformación digital.

Estas ayudas tienen por finalidad impulsar la digitalización de las pymes que realicen actividad económica en Castilla-La Mancha y dotarlas de estrategias, iniciativas y acciones que les ayuden en esa transformación.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

1. Pymes. A los efectos de este decreto se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica y se ajusten a la definición siguiente:
 - a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
 - b) En la categoría de las pymes, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
 - c) En la categoría de las pymes, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
2. Agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Requisitos de los beneficiarios

Para acceder a la condición de beneficiario las pymes solicitantes deberán cumplir, los siguientes requisitos:

- Realizar la actividad económica y las actuaciones objeto de subvención dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- Estar constituidas como mínimo en los **dos años** anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- Haber realizado, en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, inversiones en proyectos de tecnologías de la Información y de las comunicaciones (TIC).
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- No haber aceptado ayudas durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros.
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación

Obligaciones de los beneficiarios

- Poner a disposición del proyecto los medios necesarios para la correcta realización del asesoramiento.

- Prestar la cooperación que se requiera para facilitar la prestación del asesoramiento.
- Aprobar y poner en marcha el plan de transformación digital, acometiendo las actuaciones en él diseñadas.
- Designar a la persona trabajadora con perfil de talento digital, que estará involucrada en el desarrollo del plan de transformación digital, y mantener la vinculación del trabajador durante el desarrollo del plan
- Nombrar a un responsable con capacidad ejecutiva para formar parte de un Comité de proyecto junto con la persona trabajadora con perfil de talento digital y el responsable designado por la empresa asesora.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales y nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Comunicar al órgano concedente en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir con alguna de las medidas de difusión previstas en el artículo 31.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- En el caso de que la empresa encargada del asesoramiento comenzase la actividad y no se desarrollase de forma adecuada por causas imputables a la pyme beneficiaria, ésta deberá abonar el precio del asesoramiento
- Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.

Modalidad de las ayudas y duración

La subvención, en forma de ayuda en especie, **consistirá en un servicio de asesoramiento especializado e individualizado** que incluirá un diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria, así como la elaboración y puesta en marcha de un plan de transformación digital.

Este asesoramiento se prestará por un proveedor experto en asesoría en innovación tecnológica y transformación digital, previamente seleccionado mediante un contrato administrativo por el órgano de contratación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El programa de asesoramiento tendrá una duración de **9 meses** a contar desde la resolución de concesión, y se prestará en dos fases:

- a) Primera fase: Formulación de un plan de transformación digital.

Esta fase se desarrollará durante tres meses, e incluirá, por una parte, un diagnóstico de las necesidades, potencialidades, oportunidades y amenazas de la empresa solicitante en cuanto a la incorporación de las nuevas tecnologías TIC en su estrategia de transformación. Por otra parte, una vez finalizado el diagnóstico, en el marco de esta primera fase se definirá de forma consensuada entre empresa solicitante y la empresa asesora elegida un plan estratégico a este respecto.

Esta primera fase concluirá con la elaboración de un informe técnico que deberá elaborarse de manera personalizada para cada beneficiario, identificando perfectamente a la pyme correspondiente y entregarse firmado por la empresa asesora.

- b) Segunda fase: Puesta en marcha del plan de transformación digital.

Esta fase se desarrollará en el plazo de seis meses desde la formulación del informe técnico al que se refiere el apartado anterior.

Al inicio de esta fase la pyme beneficiaria deberá designar a la persona trabajadora con perfil de talento digital, que estará involucrada en el desarrollo del plan de transformación digital.

La empresa que preste el servicio de asesoramiento realizará un acompañamiento y tutorización al equipo interno de la pyme y a la persona trabajadora con perfil de talento digital, en la implementación de la estrategia diseñada.

Como resultado de las actuaciones comprendidas en esta segunda fase, la empresa asesora elaborará una memoria descriptiva y valorativa de las actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo de la estrategia elegida, y un acta de finalización del plan de transformación digital, que será suscrito también por la empresa beneficiaria.

Actividades y sectores no subvencionables

No serán subvencionables las empresas que se encuadren en los sectores expresamente relacionados en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, ni aquellas vinculadas a las actividades económicas excluidas en el anexo I.

Cuantía de la subvención

La cuantía estimada de la subvención bajo la modalidad de ayuda en especie, es de 6.909,10 euros por beneficiario. De dicha cuantía, el 70% se corresponde con la primera fase del programa y el 30% se corresponde con la segunda fase.

Se reserva un 20% del total de los créditos a proyectos que se desarrollen en alguna de las siguientes zonas:

- a) En los municipios ITI de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación.
- b) En los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias.

Al tramitarse de forma anticipada y presentar la cuantía total máxima un carácter estimado, la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020.

Compatibilidad

- Las subvenciones establecidas en el presente decreto no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.
- Podrán acumularse con ayudas de mínimos concedidas con arreglo a otros reglamentos de mínimos teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro de la Unión Europea a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste total del proyecto.

Plazo y forma de presentación de la solicitud

- Las solicitudes se presentarán de forma telemática entre el 7 de noviembre de 2019 y el 5 de enero de 2020.

- Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

Personas de contacto:

Pilar López destudios4@ceoeguadalajara.es

Fernando Chausa destudios3@ceoeguadalajara.es

Nota Importante: Todas aquellas empresas que estén asociadas y deseen beneficiarse de esta subvención, tendrán que mandar la documentación antes del día 27 de diciembre para su tramitación.

ANEXO I, SECTORES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO SUBVENCIONABLES

Sectores no subvencionables:

- a)** Sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, cubiertos por el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b)** Sector de la producción agrícola primaria, entendiéndose por esta la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
- c)** Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios. En estos casos, ni las actividades de las explotaciones agrícolas necesarias para preparar un producto para la primera venta, ni la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores, ni la actividad de preparación de un producto para una primera venta, deben considerarse transformación o comercialización.
- d)** Sector del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte, producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

2. Actividades económicas no subvencionables:

- a)** Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09.
- b)** Industrias extractivas encuadradas en la sección B del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Extracción de antracita y hulla (código 0510), Extracción de lignito (código 0520), Extracción de crudo de petróleo (código 0610), Extracción de gas natural (código 0620), Extracción de minerales de uranio y torio (código 0721), Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural (código 0910), Actividades de apoyo a otras industrias extractivas (código 0990)
- c)** Industria manufacturera relacionada con la alimentación, fabricación de bebidas y tabaco encuadradas en los códigos 10, 11 y 12 de la sección C del CNAE-09, además de las que se relacionan a continuación: Coquerías (código 1910), Refino de petróleo (código 1920), Fabricación de fibras artificiales y sintéticas (código 2060), Procesamiento de combustibles nucleares (código 2446), Fundición de acero (código 2452), Fabricación de armas y municiones (código 2540), Construcción de barcos y estructuras flotantes (código 3011), Construcción de embarcaciones de recreo y deporte (código 3012).
- d)** Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, encuadradas en la sección D del CNAE-09. e) Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, encuadradas en la sección E del CNAE-09 que se relacionan a continuación: Captación, depuración y distribución de agua (código 3600), Recogida y tratamiento de aguas residuales (código 3700), Recogida de residuos no peligrosos (código 3811), Recogida de residuos peligrosos (código 3812).
- f)** Construcción y actividades inmobiliarias, encuadradas en las secciones F y L del CNAE-09 que se relacionan a continuación: Promoción inmobiliaria (código 4110), Construcción de edificios residenciales (código 4121), Construcción de edificios no residenciales (código 4122), Construcción de carreteras y autopistas (código 4211), Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas (código 4212), Construcción de puentes y túneles (código 4213), Construcción de redes para fluidos (código 4221), Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones (código 4222), Obras hidráulicas (código 4291), Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p. (código 4299), Demolición (código 4311), Preparación de terrenos (código 4312), Perforaciones y sondeos (código 4313), Otro acabado de edificios (código 4339), Construcción de cubiertas (código 4391), Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p. (código 4399), Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia (código 6810), Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia (código 6820), Agentes de la propiedad inmobiliaria (código 6831), Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria (código 6832).
- g)** Actividades de intermediarios del comercio (código 461 de la sección G del CNAE-09)

- h)** Estancos y establecimientos de juego, loterías y apuestas (código 4726 de la sección G y código 92 de la sección R del CNAE-09).
- i)** Farmacias (código 4773 de la sección G del CNAE-09).
- j)** Transporte, actividades encuadradas en los códigos 49, 50, 51 y 53 de la sección H del CNAE-09.
- k)** Actividades financieras y actividades profesionales, científicas y técnicas, encuadradas en las secciones K y M del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Banco central (código 6411), Otra intermediación monetaria (código AÑO XXXVIII Núm. 219 6 de noviembre de 2019 45304 6419), Actividades de las sociedades holding (código 6420), Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares (código 6430), Arrendamiento financiero (código 6491), Otras actividades crediticias (código 6492), Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones n.c.o.p. (código 6499), Fondos de pensiones (código 6530), Administración de mercados financieros (código 6611), Actividades de intermediación en operaciones con valores y otros activos (código 6612), Otras actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones (código 6619), Otras actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones (código 6629), Actividades de gestión de fondos (código 6630), Actividades de las sedes centrales (código 7010), Relaciones públicas y comunicación (código 7021), Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades (código 7220), Servicios de representación de medios de comunicación (código 7312), Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p. (código 7490).
- l)** Actividades de alquiler, encuadradas en el código 77 de la sección N del CNAE-09. **m)** Actividades relacionadas con el empleo, encuadradas en el código 78 de la sección N del CNAE-09.
- n)** Administración pública encuadrada en la sección O del CNAE-09 y empresas públicas.
- ñ)** Educación, actividades encuadradas en la sección P del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Educación preprimaria (código 8510), Educación primaria (código 8520), Educación secundaria general (código 8531), Educación secundaria técnica y profesional (código 8532), Educación postsecundaria no terciaria (código 8541), Educación universitaria (código 8543), Educación terciaria no universitaria (código 8544), Actividades auxiliares a la educación (código 8560).
- o)** Actividades sanitarias encuadradas en el código 86 de la sección Q del CNAE-09.
- p)** Actividades de otros servicios encuadradas en el código 94 de la sección S del CNAE-09.
- q)** Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, y actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio, encuadradas en la sección T del CNAE-09.
- r)** Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales, encuadradas en la sección U del CNAE-09